

## NOTIFICACIÓN COMITÉ DE AFILIACIÓN

El comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, conforme con el artículo 18 de la Ley 1727 de 2014 y el artículo 2.2.2.38.2.13 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, NOTIFICA al empresario que se relaciona a continuación, su decisión:

### Comité de Afiliación del 18 de marzo de 2024:

1. **APRUEBA** la solicitud de afiliación al Círculo de Afiliados de la Cámara de Comercio de Ibagué

No.	RAZON SOCIAL	MATRICULA
1	ANGIE YOHANA BOTERO ALVAREZ	289041
2	CLAUDIA LILIANA GUERRA RUIZ	155692
3	DIANA CAROLINA RIVERA GONZALEZ	242592
4	DIEGO ALEJANDRO CASTELLANOS MENDOZA	331807
5	GAS UNION DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S.	231087
6	HEIDY ANGELICA DURAN MARTINEZ	268880
7	HUGO ALEXANDER CASTRO	300550
8	INVERSIONES J.A.H.R S.A.S	273666
9	JOSE ALBEIRO ROJAS LOPEZ	98333
10	JUAN PABLO RIVERA GUERRA	314184
11	JULY CATHERINNE ROMERO CABEZAS	286579
12	LEIDY MARGOTH GARCIA LEAL	249774
13	LEYDI DIANA LOZANO ACOSTA	328707
14	LUZ ARGENIS CERVERA MEDINA	328037
15	MARIA CAMILA QUINTERO OSORIO	263434
16	MARIO FERNANDO MORENO CUELLAR	273513
17	MIGUEL ANGEL MURCIA RINCON	330102
18	MUNDO VERDE & SALUDABLE S.A.S	252292
19	OSORIO ROJAS & CIA S. EN C.	263660
20	PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.	292077
21	RAQUEL CASTRO GUZMAN	58756
22	SANCHEZ RUBIO EDGAR GEOVANNY	314874
23	SM ABOGADOS SAS	243973
24	TURISMO Y VIAJES PARIS S.A.S.	223556

**Principal Parque Murillo Toro**

Cll. 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio - Tel: 277 2000 Ext.: 1000

Ibagué - Tolima - Colombia

[www.ccibague.org](http://www.ccibague.org)

25	VACUNACION Y VIDA I.P.S. E.U.	203859
26	GARSE SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA SAS	240803

Se informa a los empresarios relacionados anteriormente que, contra la decisión tomada por el Comité de Afiliación, procede:

**ARTÍCULO 19. IMPUGNACIÓN DE LA DECISIÓN DE AFILIACIÓN O DESAFILIACIÓN.** Contra la decisión que resuelva la solicitud de afiliación o desafiliación procede impugnación ante la Superintendencia de Sociedades.

La impugnación deberá presentarse ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión correspondiente

La decisión de afiliación solo podrá ser impugnada por quien acredite un interés legítimo concreto. La decisión de desafiliación solo podrá ser impugnada por el desafiliado. La impugnación se tramitará en el efecto devolutivo y en única instancia. La Superintendencia deberá resolver dentro del término establecido en el artículo 86 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para decidir los recursos, so pena de que se produzca el efecto allí previsto. Contra la decisión de la Superintendencia no procede recurso alguno.

**2. NO APRUEBA** las solicitudes de afiliación

No.	RAZON SOCIAL	MATRICULA
1	MOVILSERVICIOS S.A.S	316954
2	CONFECCIONES M & H SAS	314270

Se informa a los empresarios relacionados anteriormente que, contra la decisión tomada por el Comité de Afiliación, procede:

**ARTÍCULO 19. IMPUGNACIÓN DE LA DECISIÓN DE AFILIACIÓN O DESAFILIACIÓN.** Contra la decisión que resuelva la solicitud de afiliación o desafiliación procede impugnación ante la Superintendencia de Sociedades.

La impugnación deberá presentarse ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión correspondiente

La decisión de afiliación solo podrá ser impugnada por quien acredite un interés legítimo concreto. La decisión de desafiliación solo podrá ser impugnada por el desafiliado. La

**Principal Parque Murillo Toro**

Cll. 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio - Tel: 277 2000 Ext. 1000

Ibagué - Tolima - Colombia

[www.ccibague.org](http://www.ccibague.org)

impugnación se tramitará en el efecto devolutivo y en única instancia. La Superintendencia deberá resolver dentro del término establecido en el artículo 86 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para decidir los recursos, so pena de que se produzca el efecto allí previsto. Contra la decisión de la Superintendencia no procede recurso alguno

### 3. DESAFILIA: Por otros conceptos

No	AFILIADO	MAT
1	ANA RUBIELA DIAGO MENESES	191493
2	JAIME ANDRES TORRES DUQUE	317049
3	PORRAS VIVIANA MARCELA	253321
4	JESUS ANTONIO HERNANDEZ	70382
5	FASHION DESIGNER ML SAS	254893
6	FREDY ALEJANDRO BOHORQUEZ CARMONA	201246
7	JAIME DANIEL ARIAS VERA	314623
8	HELENA DEL PILAR BARRIOS RODRIGUEZ	266305
9	JULIAN FELIPE BOHORQUEZ SUAREZ	208089
10	SANDRA LILIANA RUBIO GARCIA	195059
11	VASQUEZ MARIA DEL PILAR	242566
12	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	124174
13	BANCOLOMBIA SUCURSAL IBAGUE	3348

Se informa a los empresarios relacionados anteriormente que, contra la decisión tomada por el Comité de Afiliación, procede únicamente por el desafiliado:

En la Ley 1727 de 2014 en su artículo 28 establece un procedimiento legal para someter a **Revisión** la decisión de **Desafiliación** tomada por el Comité de Afiliados, el cual indicamos a continuación para que, si a bien lo desea, hagan uso de estos:

1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación podrá interponer ante la Cámara de Comercio de Ibagué solicitud de **Revisión** de la decisión de desafiliación con la justificación o argumentos que considere, a través del correo electrónico [ccibague@ccibague.org](mailto:ccibague@ccibague.org) o a través la ventanilla única de correspondencia ubicada en el piso 6 oficina 608 de la sede principal de la Cámara de Comercio de Ibagué ubicada en la calle 10 No. 3-76 de esta ciudad en horario de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm en jornada continua.

**Principal Parque Murillo Toro**

Cll. 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio - Tel: 277 2000 Ext.: 1000

Ibagué - Tolima - Colombia

[www.ccibague.org](http://www.ccibague.org)

2. Contra la decisión que se tome en virtud de su solicitud de REVISIÓN procede la IMPUGNACIÓN que se deberá interponer, si así lo decide, ante la Superintendencia de Sociedades - dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

**Nota:** Empresario para claridad de lo anterior le informamos que, a partir del 1 de enero de 2022, las funciones de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO para la inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio se trasladaron a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en virtud de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020, por lo tanto, los derechos y recursos anunciados deberán dirigirse con destino a la Superintendencia de Sociedades.

**Principal Parque Murillo Toro**

Cll. 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio - Tel: 277 2000 Ext. 1000

Ibagué - Tolima - Colombia

[www.ccibague.org](http://www.ccibague.org)

 @camaracomercioibague •  in @ccdeibague •   Cámara de Comercio de Ibagué